MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
GRUPO DE CONTRATOS

No. GS-2026- 0 2 6 7 1 5 / AREAD-GRUCO- 22.3

San Juan de Pasto, **0 6** de abril de 2026

Señores
INTERESADOS PROCESO **PN MEPAS MIC 009 2026**
Ciudad

Asunto: publicación del aviso de limitación a MiPymes.

De manera respetuosa la entidad se permite informar que al revisar la plataforma SECOP II, dentro del proceso **PN MEPAS MIC 009 2026** el cual tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS UNIDADES DE AFECTACIÓN DEL GASTO**, se evidencia que se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes a nivel nacional y territorial, dentro del tiempo establecido en el cronograma, por parte de los siguientes interesados:

- **NIVEL NACIONAL**

01. **DISTRIBUIDORA DE GENERICOS DE COLOMBIA S.A.S.,** con NIT: **830100241 9**, representante legal LUIS ARMANDO MÉNDEZ VILLARRAGA, identificado con CC. 79.487.280 expedida en Bogotá.
02. **2KFIT CORPORATION SAS**, con NIT: **901198210-9**, representante legal DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS, identificado con CC. 1.095.788.456 expedida en Floridablanca (Santander).
03. **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.**, con NIT: **901151222-4**, representante legal NICOLAS VILAMIZAR CONSUEGRA, identificado con CC. 1.095.910.389 expedida en Giron (Santander).

- **NIVEL TERRITORIAL**

Municipal

01. **PROVEEDORES E INGENIERIA SAS**, con NIT: **901637369-5**, representante legal OSCAR LIBARDO MIRAMAG MONTILLA, identificado con CC. 98.381.796 expedida en Pasto.

02. **HDC SOPORTE A LA INGENIERIA SAS**, con NIT: **901178261-9**, representante legal HELMER GIOVANNY DE LA CRUZ JOSA, identificado con CC. 1.085.261.120 expedida Pasto.

03. **M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S.**, con NIT: **900968536-5**, representante legal LUIS HERNÁN ROSERO TOBAR, identificado con CC. 98.378.905 expedida en Pasto.

04. **JAIME ORLANDO DEJOY TOBAR**, identificado con CC. 12.994.823 expedida en Pasto, propietario establecimiento de comercio TONERS & COPIAS.

Cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mípyme,** así:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

***1.** Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Así mismo, con lo establecido en el **artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**, el cual modifica el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas,** donde establece:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

Cabe señalar que la solicitud de limitacion territorial a empresas domiciliadas en el departamento, presentada por **TALLERES INDUSTRIALES ASEA SAS.** con NIT**: 891200651-6**, representante legal **JORGE ALBERTO PERINI GUZMÁN,** identificado con CC. 12.978.649 de Pasto, **No cumple** con lo establecido en el numeral 2 del Articulo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, por cuanto, el objeto social relacionado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, no le faculta para ejecutar el contrato objeto del presente proceso contractual.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se recibieron cuatro (04) solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes territoriales de orden municipal y tres (03) solicitudes de limitar a nivel nacional, el proceso contractual **PN MEPAS MIC 009 2026,** que tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS UNIDADES DE AFECTACIÓN DEL GASTO,** será limitado a Mipymes colombianas de orden Territorial con domicilio en el municipio de Pasto, con mínimo un (1) año de existencia, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad anteriormente citada.

Atentamente,

Teniente coronel **MIGUEL EDUARDO ARCINIEGAS LEAL**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (E)

Elaboró: SI. Edwin Orlando Morillo T.
GUCON/MEPAS.

Revisó: IJ. Francisco Javier Rodríguez Matabajoy
GUCON/MEPAS (E).

Revisó: MY. Yuli Sivana Zamora Narváez
UPEAD/MEPAS.

Reviso: TC. Miguel Eduardo Arciniegas Leal
SUBCO MEPAS.

Revisó: CM. Eyder Orlando Coronel
ASJUR/MEPAS.

Fecha: 07/04/2026
Ubicación: D:\Morillo\contratos\2026\SG-SST 2026

Calle 18 # 47-160 Barrio Torobajo, Pasto
Teléfono. 7296341 Ext. 118
mepas.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE